

## Cartas a la Revista <sup>(1)</sup>

R. P. Director de FOMENTO SOCIAL :

Voy a aprovechar una mañana de vacación, en mis clases del cursillo de Sociología a nuestros estudiantes «filósofos» de Loyola, para recoger en esta a modo de *carta abierta* mis reacciones personales ante las ideas de un artículo del P. José M. Díez-Alegría, «El salario ante la filosofía del derecho», aparecido en el último número de FOMENTO SOCIAL, enero-marzo 1957.

Tengo que confesar que me ha dejado cierto sabor de boca un poco amargo. Lo cual no quiere decir que la causa del amargor esté objetivamente en el artículo mismo y que, por consiguiente, el artículo sea malo, ni mucho menos. También en lo material hay naturalezas que reaccionan desagradablemente a manjares sanos.

En el artículo del P. Díez-Alegría, el salario ha sido citado solemnemente ante el tribunal de la Filosofía del Derecho. Y tras de haber sido tratado con no mucha consideración, al fin ha sido *casi* condenado. «Esta desviación (dice el articulista) de nuestras concretas estructuras de salariado es tan enorme que *apenas* cabe esperar un reajuste plenamente conforme con las exigencias de la justicia dentro del sistema.»

Porque no me parece bastante fundada esta actitud, me voy a permitir hacer modestamente algunas advertencias.

Pero antes de entrar en materia quiero llamar la atención sobre una frase del artículo que, tal como está enunciada, no creo suene bien en el concierto de una sana sociología. Dice así: «Pero si no queremos ir a un puro y simple colectivismo estatal, cosa que no parece conforme con una recta filosofía jurídica, por lo menos en el presente estadio epocal de evolución sociológica de la Humanidad...». Pero ¿es que el colectivismo estatal puro y simple puede ser conforme con una recta filosofía jurídica en ningún estadio, ni que sea epocal ni que deje de serlo, de la evolución sociológica de la humanidad, de esta humanidad caída, privada de la justicia original y por consiguiente concupiscente y alejada además de los linderos del paraíso? O ¿es que en esta frase se apunta la idea de un posible y lícito colectivismo estatal al modo como lo admitieron los PP. José M. Palacio y Gafo? Pudiera ser que yo estuviese sacando punta a una frase a la que el autor no pensó en modo alguno dar tal alcance. Sin embargo, no me parece que esté de sobra la acotación hecha, no por lo que dice, sin duda relación al autor, pero sí por la frase en sí considerada.

---

<sup>1</sup> Nos ha parecido oportuno recoger en esta sección de la revista la adjunta carta del P. José M.<sup>a</sup> Azpiazu, antiguo profesor de Teología en Oña y encargado actualmente del curso de Sociología en Loyola. A ella aludimos en uno de los editoriales.

No me explico las fobias que les han entrado a algunos autores en contra del régimen del salariado. El P. Díez-Alegría, lo hemos visto antes, casi le condena. Y añade en otra parte: «hay que ir a una estructuración del Derecho Mercantil como Derecho de la empresa mercantil. Y en esta estructuración el salariado puro ha de quedar excluido». Recientemente también, he oído a alguna otra persona influyente, celosamente preocupada por la situación del obrero, calificar de «absurdos» los conceptos de salario familiar absoluto y relativo. Dudo mucho que, con todas las acotaciones y reservas al margen que puedan acompañar a las afirmaciones anteriores, estén observadas, con el respeto y plenitud que se merecen y son necesarias, las advertencias de Pío XI en la Q. A.: «En primer lugar, los que condenan el contrato de trabajo como injusto por naturaleza, y tratan de sustituirlo por el contrato de sociedad, hablan un lenguaje insostenible e injurioso gravemente a nuestro predecesor, cuya encíclica no sólo admite el salario, sino aun se extiende largamente explicando las normas de justicia que han de regirlo».

Sin llegar a tener que estar de acuerdo con los corifeos de la democracia cristiana exagerada, que afirmaba hace años que el régimen del salario era injusto...; que en los tiempos actuales debía tolerarse semejante régimen como un mal necesario, pero que la justicia pedía que con el tiempo desapareciese por completo, ¿es que tenemos que afirmar, ya hoy, que todas las solicitudes de León XIII, Pío XI y Pío XII por mejorar el régimen del salariado están de sobra, porque ya el salario ni ajustado a las normas pontificias puede resolver en modo alguno el problema social, o porque el salario no es ya susceptible de ser justo?

No es que el P. Díez-Alegría condene en el terreno de la teoría el régimen del salariado: «Desde el punto de vista de la Filosofía del Derecho (pág. 22), es posible un régimen de salariado que esté de acuerdo con las exigencias fundamentales de la justicia». Pero a continuación viene a decir: este régimen está ya tan lacrado que hay que sustituirlo... ¿Por qué no reformarlo? ¿Por qué no ajustarlo a las directrices de la Iglesia? ¿Por qué no suavizarlo y completarlo?

Los metropolitanos de la Iglesia española, a cuya declaración se hace referencia en el artículo, de ninguna manera han insinuado esta sustitución, ni reclaman, aun remotamente, ese giro pura y simplemente copernicano de que habla el P. Díez-Alegría. Al contrario, siguiendo la trayectoria de los Papas, hablan del ajustamiento del salario a las exigencias de la justicia.

En primer lugar, el contrato de sociedad no es universalmente aplicable, ni mucho menos. Así sucede cuando el negocio comienza sin seguridades de éxito; cuando el rendimiento de la fábrica es a largo plazo y entre tanto los dispendios son enormes; cuando es menester ir en una fábrica a ampliaciones o renovaciones, bien sea por competencias en el mercado o pérdida de clientes; en empresas en las que el personal es flotante por conveniencias del mismo personal, como en el ramo de construcción; en años malos, cuando la materia prima escasea y se encarece enormemente.

Para llegar a la conclusión de suprimir el salariado no es suficiente razón el advertir la miseria de muchos obreros de hoy en nuestra patria. Desgraciados y miserables, sí los hay, pero precisamente porque viven en un régimen de salario no justo. Hagamos que ese salario sea justo, que sea realidad el salario familiar absoluto dado por la empresa y realidad también el salario familiar relativo por la intervención del Estado con las aportaciones de quienes deban hacerlas, y habrá desaparecido la miseria. Claro que para esto hay que contar con una economía suficientemente fuerte; porque en una economía pobre y con renta nacional baja la cosa no tiene remedio en ningún orden de contrato.

Hay que tener en cuenta que, en pleno período capitalista y en un régimen de salariado bastante distante de llegar a la perfección que le correspondía, durante los últimos cien años se calcula que los salarios reales se han triplicado aproximadamente. Por otra parte, la jornada de trabajo se ha reducido casi a la mitad de su primitiva duración.

Es indudable también que el nivel de vida en general ha subido, y no pocos obreros en España han pasado casi del cero a cifras relativamente muy apreciables en el disfrute de la vida. ¿Que todavía aspiran a más, y con mucha razón, porque todavía la justicia pide más para ellos? Pues a lograrlo. Pero ¿por qué precisamente arrumbando el régimen del salariado? ¿No hay naciones, como los Estados Unidos de América, en régimen en gran parte de salariado, y en las que casi ha dejado de su problema el problema social?

En régimen de salariado no llegarán a ricos todos los obreros, así es; pero, aun para que llegasen a serlo tendría que ir desarrollándose y aumentándose la renta nacional. Y en plan de pleno cooperativismo y de contrato de sociedad, ¿se aumentarían las riquezas en la proporción suficiente, en la proporción en que se han aumentado éstas en el régimen del salariado? Lo que sí sabemos es que en las naciones de régimen capitalista, libertad de empresa e iniciativa privada y acumulación de grandes capitales..., son las naciones en las que el obrero disfruta de más alto nivel de vida. ¿Ganarían los obreros, en general, en paz, bienes de fortuna, seguridad de vida, dentro del régimen de sociedad? Eso no lo sabe nadie. Y sin seguridades absolutas, ¿para qué levantar banderas tan radicales?

Tratemos primero de realizar un régimen de salariado, en cuanto se pueda, perfecto. Para la fijación del salario, además de lo que es necesario para un salario mínimo justo, exijase el que se tenga en cuenta la mayor o menor efectividad del trabajo puesto por el obrero, la mayor o menor prosperidad y seguridad del negocio, etc., etc.

Que esta fijación de salario la hagan conjuntamente patronos y obreros unidos corporativamente, y para eso trabajemos por llegar a la implantación de una corporación verdad, que surja de abajo a arriba; pero, mientras tanto, que sean los sindicatos existentes los que, de cara al bien común y bajo la vigilancia del gerente del bien común que es el Estado, de acuerdo los obreros y patronos, convengan en los estatutos laborales, por ser precisamente éste uno de los fines específicos del sindicato. Téngase también presente el consejo de Pío XI de que «el contrato de trabajo se *suavice* además en cuanto sea posible por medio del contrato de sociedad, como ya se ha comenzado a hacer en diversas formas, con provecho no escaso de los mismos obreros y aun patronos». Para terminar, los comunistas tratan de resolver el problema social eliminando a uno de los combatientes, que es el patrono: mala solución. Ahora, en el campo opuesto, se quiere por parte de algunos eliminar el elemento asalariado. ¿Es ésta la buena solución, la solución real y verdadera del problema?

JOSÉ MARÍA AZPIAZU, S. J.

